

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

**Expediente: CNHJ-MOR-312/16**

**ASUNTO:** Se procede a emitir resolución

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MOR-312/16** motivo del proceso oficioso interpuesto por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de fecha 01 de diciembre de 2016 en contra del C. Jesús Damián Celón Lázaro por presuntas faltas a nuestra normatividad.

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. – Del inicio de procedimiento de oficio.** Derivado de los hechos públicos relacionados a la participación de dos Regidores del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, entre los que se encontraba el C. Jesús Damián Celón (actual Regidor por MORENA en el Ayuntamiento de Yautepec) en una agresión pública al contingente que participaba en la Marcha de No violencia hacia la Mujer, en dicha localidad el pasado 25 de noviembre de 2016, al aventar cerveza desde la terraza de un local cercano a la calle por la que se desplazaban; la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ante dichos actos y la presunción de la participación directa del hoy imputado, emitió acuerdo de procedimiento de oficio dentro del expediente rubro citado el pasado 1 de diciembre del año que antecede con los siguiente:

## HECHOS

*“1. Que el C. Jesús Damián Celón Lázaro se encontraba en un establecimiento cercano a donde se realizaba la marcha en contra de la violencia feminicida el pasado 25 de noviembre del año en curso en el estado de Morelos y que, al paso de dicho contingente, él, en compañía de más miembros del ayuntamiento de dicha entidad, arrojaron bebidas a los asistentes.”*

*“2. Que el C. Jesús Damián Celón Lázaro, fue detenido y llevado al Ministerio Público, por haber sido participe de la agresión a las participantes de la marcha antes aludida.”*

**SEGUNDO.- De la contestación a la queja.** El C. Jesús Damián Celón Lázaro estando en tiempo y forma **presentó escrito de contestación** de fecha 09 de diciembre de 2016 a la queja presentada en su contra. La misma fue recibida en original en la Sede Nacional de nuestro partido/por vía correo electrónico en misma fecha.

En su escrito de contestación el acusado expuso los siguientes:

*“del contenido del documento, no se demuestran situaciones ilegales y sancionables o atribuibles o mi persona, y como regidor por lo que es preciso señalar esto Autoridad que desahogo lo presente quejo y por lo que pido se inserte desde este momento como máxima del derecho el principio de presunción de inocencia, esto es así máxime que desde el momento en que recibí dicho notificación solo menciono uno serie de causas para pretender hacer creer o esto Honorable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de uno responsabilidad directo con los hechos suscitados el día 25 de noviembre o las 17:00 horas aproximadamente, en los instalaciones del restaurante denominado "Mandalai" y del cual no me anexo prueba alguna que acredite y más aún sustente mi participación en tan cobarde y penoso incidente.*

...

## HECHOS

*1.- El viernes 2s de noviembre el año en curso, aproximadamente como o los 17:00 horas, el que suscribe se encontraba en el establecimiento denominado, Mandalai, [...] cuando de repente el de lo voz, al estar ubicados en el balcón del segundo piso del mencionado*

*establecimiento, con visto hacia lo colle, percatándonos de uno contingente de personas que venía caminando en pro de la marcha denominada "No violencia hacia lo mujer", el que suscribe se encontraba viendo o los mismos, cuando de repente escuche uno discusión entre los mismos comensales, por lo cual su servidor se levantó de lo mesa para ponerse a salvo, ellos a espaldas de los mismos, cuando de repente, vi volar un vaso de unicef, con dirección a la calle, sintiendo en la parte de mi espalda majada al parecer de una bebida alcohólico, por lo cual al estor de espalda de los personas que reñían, no me pude percate quien fue la persona que había arrojado dicho boso con líquido que al parecer era cerveza[...] derivado de lo ocurrido, subió al establecimiento una elemento de la Policía del Mando Único adscrito al Municipio de Yautepec, Morelos, entrevistándose con el de lo voz y con mi compañero regidor del PRI y con personal del establecimiento, de manera muy prepotente, haciéndole del conocimiento o dicho oficial que éramos miembros der Honorable cabildo der Municipio de yautepec, Morelos, manifestándonos el mismo que algunos personas de la marcha, había solicitado investigaran lo ocurrido [...]*

*nos manifestaron de nuevo cuento que el presidente Municipal Agustín Alonso Gutiérrez ya había dado la indicación e instrucción de que nos detuvieron, violentándonos o todas luces, nuestros garantías individuales y derechos humanos, que por ministerio de ley tenemos por el siempre hecho de ser ciudadanos, por lo que al oponerme tan injusto acción de remitirme o los autoridades competentes, me sometieron entre varios elementos policiales agrediéndome físicamente y verbalmente e inclusive robándome algunas pertenencias personales entre ellos mi cortero, hasta subirme o uno unidad policial del Mando Único.*

**TERCERO. De la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.** Se citó al C. Jesús Damián Celón Lázaro para acudir el día 09 de enero del presente año a las 10:30 horas para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas.

## **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**

Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los CC.

- Lisette Pérez Millán
- Samanta Velázquez
- Darío Arriaga – Apoyo Logístico.

Por la parte demandada:

Jesús Damián Celón Lázaro quien se identifica con credencial para votar con clave de elector: XXX XXX XXX.

### **Testigo por la parte demandada:**

Carlos Alberto Bricaire Ortiz quien se identifica con credencial para votar con clave de elector: XXX XXX XXX.

Siendo las 11:04 del 09 de enero de 2017, la C. Samantha Velázquez dio inicio a la audiencia; se explicó el proceso a seguir en la audiencia.

**Se procederá a transcribir únicamente las partes medulares de las audiencias, la omisión en la transcripción de determinadas intervenciones y aspectos no determina el sentido de la sentencia.**

## **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos.**

EL C. Carlos Alberto Bricaire, se presenta como testigo. Señala que da a conocer su versión de los hechos en donde se le acusa de haber vaciado cerveza en la marcha en contra de la violencia. Señala que presenta pruebas y que el municipio y el estado de Morelos están gobernados por el PRD. Señala como un asunto político.

Señala el suceso como desagradable y que lo reprochan.

Dice que el lugar en donde estaban pertenece al testigo y que tuvieron la mala fortuna de que un grupo de personas que ya estaban en estado de ebriedad estaban discutiendo. Cuando se percataron que ellos ya estaban agresivos, las cosas se pusieron tensas y fue cuando ellos aventaron la cerveza.

Señala que en las pruebas que presenta, fue detenido por el mando municipal. Que en la querrela que se inició él (el imputado) nunca fue señalado como el que llevó a cabo el acto. Señala que cuando fue detenido por el mando municipal le

dijeron que era por órdenes de arriba y que fue detenido por oposición a la autoridad (a la revisión y el arresto).

Indica que fueron de entre diez a doce policías los que se le fueron encima para arrestarlo y esposarlo, a pesar de que no estaba en estado de ebriedad y de que pidió que le dijeran quién y de que se le acusaba. Reitera que los policías le dijeron que se lo llevaban por órdenes de arriba.

Presenta pruebas en donde indica que se prueba que estuvo recluido once horas en los separos del municipio y que después fue enviado al Ministerio Público por amenazas en donde estuvo otras once horas.

Dice que en cuanto a que se supo que se iniciaría una movilización para liberarlos por arresto injustificado, el mismo licenciado los llamó. Indica que fueron liberados porque el juez no encontró pruebas ya que nunca fue señalado de haber sido el que cometió la agresión en contra.

Fue después en una conferencia de prensa en donde señala que fue presionado para señalar a ciertas personas pero que él no se prestó. Señala que fue Agustín Alonso Gutiérrez lo presionó para señalar a Alfredo Fuentes Martínez como responsable de la agresión. Dice como dio su postura ante la prensa.

Después dice que fue señalado y requerido por las mujeres afectadas. En dicha reunión se le dijo que si no señalaban a Alfredo Martínez que iban a ser acusados. El acusado señaló que si hay pruebas en contra que se presentaran pero que sólo estaban en esa reunión para ofrecer disculpas. En la misma reunión fue señalado por una de las mujeres de que se andaba riendo. Él contesta que efectivamente, se estaba riendo, no de las mujeres agredidas sino por el gusto de ver a otros regidores (compañeros del municipio) que se encontraban en la marcha.

Debido al desgaste político y al ambiente generado por esta situación no acudió a la siguiente reunión con las afectadas. Que reprocha el acto pero que él no es culpable de la acusación, que está en el partido y tiene actividad desde hace tiempo (presenta pruebas). Señala que le lo han exhortado para responder por esos actos desde la asamblea legislativa por parte del PRD. Dice cómo es que estos actos tienen motivación POLÍTICA y que el tiempo pondrá todo en su lugar.

Señala que, debido a las circunstancias políticas, varias gentes le han señalado que es “fuego amigo”, es decir, que llama la atención que la diputada del PRD que lo acusa sepa su dirección y que sólo así se explican las querellas en su contra.

Indica cómo es que han sido señalados por los mismos compañeros de manera injusta. Pide que sea investigadas y revisadas las pruebas que presenta, que se investigue su trayectoria.

La C. Samantha Velázquez da la palabra a Carlos Alberto Bricaire Ortíz.

Carlos Alberto Bricaire Ortíz indica que renta el local en Zaragoza #2 que fue el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos de la presente.

Dice que a las cinco de la tarde llegaron a su negocio Jesús Damián Celón Lázaro, Miguel Ángel Sánchez Alvarado, regidor del PRI.

Recuerda que a ellos los reconoce por ser figuras públicas y que pidieron pizza. Se da cuenta de que hay una marcha debido a que no había circulación de vehículos. Iba Miguel Ángel Gómez Sánchez regidor por el PSD y el oficial mayor del ayuntamiento Chavarría. Que venían mujeres y gente del sindicato.

Después de saludarlos (los conoce por ser vecinos) ve que desde arriba alguien avienta líquido hacia la marcha. Inmediatamente después ve que hubo una pelea y que vio al cliente que arrojó el líquido. Esa persona se va y a los cinco minutos llega una mujer policía y que hubo alteración al orden.

La C. Lisette Pérez Millán pregunta qué fue lo que vio

Carlos Alberto Bricaire Ortíz responde que cuando regresó ya había empujones. La mujer policía manda por radio la indicación de que había regidores en el lugar del evento.

Lisette Pérez Millán pregunta cuánto tiempo pasó de que se avisó que había regidores y si la marcha continuó.

Carlos Alberto Bricaire Ortíz responde que otros cinco minutos. Señala que fue un contingente grande de policías y que sólo se llevaron al acusado y al regidor del PRI junto con otra persona. Dice que, si hubiera habido una verdadera alteración al orden, se hubieran llevado a toda la gente presente y no sólo a los regidores.

Señala que en los medios trascendió que las mujeres presentes nunca identificaron a quienes las agredieron.

Señala que hasta donde sabe a los detenidos se los llevaron bajo el argumento "oposición a particulares".

La C. Samantha Velázquez pregunta al testigo si fue ante las autoridades a denunciar los hechos.

Carlos Alberto Bricaire Ortíz señala que estuvo en el MP y que le dijeron que los detenidos estaban por faltas a particulares. Después se enteró de que fueron conducidos después acusados por amenazas por el agente de tránsito.

Jesús Damián Celón Lázaro señala cómo fueron acusados por amenazas por la autoridad.

Lisette Pérez Millán pregunta al acusado que diga en sus propias palabras su testimonio de lo sucedido

Jesús Damián Celón Lázaro ve al regidor del PSD y les pide que suban; tanto el regidor como el funcionario del ayuntamiento les dicen también que bajaran para que se unieran a la marcha. Es en ese momento que se da cuenta, incluso por sentir el líquido, que salió la cerveza hacia la marcha. Ve que se estaban peleando varias gentes y que no identifica a quienes estaba ahí. Señala cómo trató de calmar los ánimos y el actuar de la policía (mando único municipal) al arrestarlo reiterando lo que había señalado en su testimonio anterior.

Reitera que si se estuvo riendo como señaló uno de los testigos pero que no era por la situación de los marchantes.

La C. Samantha Velázquez y la C. Lisette Pérez Millán pregunta si Alfredo Martínez estaba presente debido a que en las notas periodísticas lo señalan de haber participado en la agresión.

Jesús Damián Celón Lázaro dice que él no estaba con ellos pero que no le consta si fue o no el que lo hizo. Dice que es conocido pero que no les consta que haya hecho algo; que se encontraban muchas personas.

El C. Darío Arriaga pregunta al C. Carlos Alberto Bricaire Ortiz si identifica a quien aventó la cerveza y que supo que era él.

Carlos Alberto Bricaire Ortiz responde que no lo conoce personalmente. Señala el clima político del municipio y el porqué de las cosas.

Jesús Damián Celón Lázaro señala que Alfredo Fuentes es acusado por haberse pasado del PRD a MORENA y que eso explica la saña en contra de ellos.

El C. Darío Arriaga pregunta al C. Jesús Damián Celón Lázaro que hacía en compañía de un regidor del PRI.

Jesús Damián Celón Lázaro señala que los estatutos no regulan las amistades. Que esta persona, a pesar de ser priísta está a favor de los ciudadanos. Que este regidor del PRI coincide con el proyecto con AMLO pero que coinciden en la lucha en contra de la vida municipal. Señala que no eran horas de trabajo.

La C. Samantha Velázquez pregunta al C. Jesús Damián Celón Lázaro si es de su conocimiento si procedió la denuncia en contra de Alfredo por parte de la presidencia municipal.

Jesús Damián Celón Lázaro responde que hasta donde sabe fue un rumor y que al carecer de pruebas nunca se llevó a cabo la misma.

La C. Samantha Velázquez pregunta si hay algo más que agregar a la parte acusada.

Jesús Damián Celón Lázaro señala que han sido perseguidos, que si han sido señalados de oficio, que también se tomaran cartas respecto a hechos que señala. Indica cómo fueron afectados en su familia.

La C. La C. Samantha Velázquez le indica cómo fue que se inició la presente querrela y cuál es el procedimiento para señalar faltas al estatuto. Señala que presente sus alegatos y lo que a su derecho convenga

Jesús Damián Celón Lázaro tiene la convicción de que las pruebas presentadas son suficientes para probar su inocencia y que confía en el buen juicio de la CNHJ.

Siendo las doce con tres minutos, La C. Samantha Velázquez da por concluida la audiencia

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y,

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver el procedimiento antes mencionado, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b), e) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Identificación del acto reclamado.** La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte del C. Jesús Damián Celón Lázaro, mediante una actitud de irrespeto hacia mujeres que se manifestaban y cuya conducta consistió en, arrojar cerveza desde una terraza a una manifestación de mujeres que marchaban.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: Artículo 47, 49, 53 incisos a), e), f) é i), 54, 55 y 56.
- III. Ley de responsabilidades de los servidores públicos para del estado



y municipios: artículo 41, 42, 43 y 44.

- IV. Doctrina Jurídica. Diversos conceptos jurídicos aplicables al caso y jurisprudencia.

#### **CUARTO. Estudio de fondo de la Litis.**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, interpuso proceso de oficio en contra del C. Jesús Damián Celón Lázaro, anexando las siguientes notas periodísticas, mismas que se analizarán en los párrafos subsecuentes. De las pruebas, se da cuenta, de las presuntas acciones realizadas por el C. Jesús Damián Celón Lázaro, regidor por Yautepec de Morelos, en donde se presume, arroja cerveza a un contingente de mujeres que marchaba en protesta por la violencia en contra de las mismas.

Hechos que, han sido de conocimiento público en Yautepec de Morelos y en varios medios de comunicación social, y ya que, los cuales, han sido presuntas acciones de dominio público, esta Comisión acordó abrir proceso de oficio en contra del C. Jesús Damián Celón Lázaro. Dicho lo anterior, de las pruebas, así como de todo lo que obra en autos, se desprende el análisis siguiente:

#### **PRUEBAS TÉCNICAS.**

Nota periodística 1.-

***“Regidores arrojan cerveza a marcha de mujeres desde una cantina.***

***La cerveza no solo cayó sobre las mujeres, sino también sobre servidores públicos que acompañaban la manifestación pacífica, quienes solicitaron la presencia del mando único y procedieron a detenerlos y presentarlos ante el ministerio público, acusados de amenazar a los policías, ya que haber lanzado la bebida sólo es una falta administrativa.*** “

De la lectura de la presente nota; se afirma que, “la cerveza cayó sobre las mujeres y sobre unos servidores públicos” que, acompañaban la manifestación,

afirmando que, fue vertida sobre manifestantes en su conjunto. Así como también se da cuenta de, la detención por parte de elementos del mando único en Morelos, a, el regidor de MORENA el C. Jesús Damián Celón Lázaro y otras personas que estaban en el lugar a razón de “haber amenazado a policías” del mando único en Yautepec de Morelos.

De lo anterior esta Comisión Nacional da cuenta de que, la afirmación vertida por dicho medio de comunicación social, respecto a la supuesta falta incurrida por el regidor de MORENA, es razón diferente de la detención por parte del mando único de seguridad pública, pues en la misma, se afirma que la detención fue a razón de “amenazar a los policías” minimizando la presunta acción de lanzar cerveza a la multitudada manifestación.

Nota periodística 2.-

***“Regidores bañan con cerveza a mujeres en mitin contra violencia***  
*Jesús Damián Celón Lázaro, de Morena: Miguel Ángel Sánchez, del PRI, y el ex regidor Alfredo Fuentes Rubio son acusados de lanzar la bebida sobre el contingente femenino en Yautepec, Morelos.*

***Los regidores del PRI y de MORENA lanzaron cerveza contra mujeres que participaban en una marcha contra la violencia feminicida en Yautepec de Morelos; ambos fueron detenidos en los separos de la policía ministerial acusados de amenazas y abuso de autoridad en contra de elementos del mando único, quienes los detuvieron tras la agresión a las manifestantes.”***

Respecto de esta nota, cabe resaltar que, se afirma, por dicho medio periodístico que, los regidores, entre esos, el C. Jesús Damián Celón Lázaro lanzo cerveza a **“una marcha<sup>1</sup> contra la violencia feminicida en Yautepec”**, así mismo cabe resaltar que, el encabezado dice: **“regidores bañan con cerveza a mujeres en mitin<sup>2</sup> contra la violencia”**, en donde ambos fueron detenidos en los separos de la policía ministerial bajo el presunto cargo de **“amenazas y abuso de autoridad en contra del mando único”** los cuales fueron detenidos tras la agresión a las manifestantes, afirma dicho medio periodístico local.

---

<sup>1</sup> <http://dle.rae.es/?id=ON4w000>.

<sup>2</sup> <http://dle.rae.es/?id=PQI3N5V>.

Al respecto, cabe destacar que, se afirma en dicho medio que, el regidor el C. Jesús Damián Celón Lázaro, entre otros, lanzo cerveza a mujeres que se manifestaban contra la violencia feminicida en Yautepec, aludiendo en su encabezado que la multitudinaria acción fue durante un “mitin” y en el cuerpo de la nota, afirma que, durante una “marcha”.

De lo anterior, y por la naturaleza de ambas acciones, así como de la información recabada y considerada como cierta, se afirma que: se realizó una marcha en protesta de la violencia contra la mujer, a razón del “día internacional de la eliminación de la violencia contra la misma” el día viernes 25 de noviembre de 2016, en Yautepec de Morelos, que pasaba sobre una avenida por donde está ubicado el bar mandalai, lugar donde se encontraba el C. Jesús Damián Celón Lázaro, regidor por MORENA y demás personas.

Del análisis anterior respectivo, resulta poco probable que, la cerveza fuera arrojada del lugar “bar mandalai” durante una marcha y durante un mitin, pues ambas actividades de carácter político que implican acciones opuestas, es decir, por un lado, la marcha implica movimiento y el mitin, por su naturaleza implica una concentración masiva, es decir, la ausencia de movimiento a contrario de la marcha, para poder llevar a cabo el acto político.

La redacción contenida en esta nota, y bajo un minucioso análisis del mismo, resulta en afirmaciones tendenciosas, pues se aseveran conductas que, por su naturaleza intrínseca, y aunque guardan una relación temática, en el fondo no lo son, pues sería imposible que en dos actos diversos se realizara la misma conducta en las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar, por las mismas personas, en el caso que nos ocupa, respecto al C. Jesús Damián Celón Lázaro, regidor por MORENA.

Nota periodística 3.-

***“Exige congreso de Morelos a regidores de Yautepec ofrecer disculpa pública por agresiones a mujeres.***

*Los diputados del Congreso de Morelos exhortaron a funcionarios del Ayuntamiento de Yautepec a ofrecer disculpa pública [...]*

*En el día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, el pasado 25 de noviembre, por lo que les solicitaron reconocer su error, ratificar su compromiso de respeto y no repetir hechos de violencia y discriminación.”*

Dicho medio periodístico afirma que, los regidores, entre esos, el C. Jesús Damián Celón Lázaro, arrojaron la cerveza al grupo de mujeres manifestantes que marcharon en el municipio de Yautepec de Morelos por lo que, en ese sentido, el Congreso de Morelos sin mayor prueba que lo dicho en medios de comunicación social, exige una disculpa pública por parte de los regidores a mujeres manifestantes, entre estos, el C. Jesús Damián Celón Lázaro, a razón de las agresiones sufridas, sin que dicho medio aluda a las pruebas presentadas y/o en su caso y de suma relevancia el testimonio o petición de alguna o algún agraviado de la multicitada manifestación.

Nota periodística 4.-

***“Regidores lanzan cerveza a mujeres que protestaban contra la violencia feminicida en Morelos”***

*Dos regidores de Morelos, uno del PRI y otro de Morena, fueron detenidos, luego de que lanzaron cerveza contra un grupo de mujeres que participaban en una marcha contra la violencia feminicida en el municipio de Yautepec.*

*Los hechos ocurrieron el pasado 25 de noviembre, cuando los regidores Jesús Yeday Celón, de Morena, y Miguel Sánchez, del PRI, se encontraban en el bar Mandalai, junto con Alfredo Fuentes Rubio, otro ex regidor, y lanzaron cerveza a las mujeres que participaban en la manifestación.*

*Luego de ser detenidos, **los dos regidores fueron presentados ante el ministerio público y acusados de amenazar a los policías, ya que arrojar cerveza no es un delito y solo se considera como una falta administrativa.***

De la narración anterior, se enfatiza en que, el **rumor**<sup>3</sup> de que, presuntamente el regidor de MORENA en Yautepec de Morelos, el C. Jesús Celón Lázaro, arrojó cerveza desde el balcón a dicho contingente femenino, integrado por diversos actores políticos en el municipio, entre otros, por servidores públicos del Ayuntamiento en Yautepec de Morelos; la detención de la que se habla, ante el ministerio público, fue a razón de “amenazar a policías”, pues arrojar cerveza implica solo, una sanción administrativa. Dicho esto, se observa que el acto que

---

<sup>3</sup> **Rumor.** Es una información cuya veracidad está en duda o no puede corroborarse. Lo habitual es que los rumores se generen y se transmitan entre la gente, aunque en ocasiones son propagados desde los medios de comunicación.

se estaba señalando, origen del presente asunto, fue relegado a segundo término, a una nimiedad, por considerarse una falta administrativa, a pesar de que, el acto de aventar la cerveza se puede considerar grave porque el líquido es presuntamente vertido a mujeres en un acto de protesta. Pues no solo implica una afrenta en contra de mujeres sino que además se agrava en demasía la presunta acción pues se encontraban en un acto de manifestación política exigiendo respeto por su persona.

## **PRUEBAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA.**

Derivado del resultado de la audiencia, el acusado, el C. Jesús Damián Celón Lázaro, presento pruebas a esta Comisión Nacional, las cuales consisten en:

- A)** La solicitud hecha al director de seguridad pública en Yautepec de Morelos y la portada de la “puesta a disposición ante la agencia del ministerio público del fuero común en turno”, al respecto se precia lo siguiente:

*“C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS  
P R E S E N T E*

*El suscrito JESUS DAMIAN CELON LAZARO, por mi propio derecho y en mi carácter de acusado del delito de RESISTENCIA A PARTICULARES Y/O LO QUE RESULTE, respetuosamente comparezco a exponer:*

*Que por medio del presente escrito vengo a solicitar atentamente a usted directos, tenga a bien entregarme copia simple de la puesta a disposición de la cual fui objeto en fecha 25 de noviembre del presente año, misma que cuenta con un número de oficio 2225, las mismas se solicitan toda vez que son de suma utilidad para otros fines legales [...]*

**“ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN  
NUMERO DE OFICIO: 2225  
YAUTEPEC MORELOS; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DEL FUERON COMÚN EN TURNO  
PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, PARRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 132,146Y 147 DEL CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ADVERTIRSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL (LOS) DELITO (S) DE **RESISTENCIA A PARTICULARES Y/O LO QUE RESULTE**, EN AGRAVIO DE LOS C.C. YASKARA MITZI ESPEJEL RIVERA, VICTOR SANTOYO CANO, REMMY PORFIRIO GARCÍA VILLAFAN POLOCIAS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YAUTEPEC, MORELOS,POR MEDIO DEL PRESENTE FORMATO UNICO PONGO A SU DISPOSICIÓN LAS SIGUIENTES:

PERSONAS: 0  
OBJETOS: 00 VEHICULO(S): 00

**A LA PERSONAS QUE CORRESPON DE AL NOMBRE DE:**

1.- **JESUS DAMIAN CELON LAZARO**, ALIAS "**NINGUNO**", SEXO MASCULINO, MISMO QUE DIJO TENER 27 AÑOS DE EDAD. CON DIMICILIO EN XXX XXX XXX, EL CUAL ES DE COMPLEXIÓN **ROBUSTA**, MIDIENDO APROXIMADAMENTE 185 CENTIMETROS DE ESTATURA, TEZ MORENO CLARO, CABELLO NEGRO LASIO, OCUPACIÓN: REGIDOR, SALARIO: NINGUNO, SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA [...]."

De lo anterior se desprende que, el origen de los posibles hechos delictivos de los cuales son detenidos y llevados a la agencia del ministerio público, fue por el presunto delito consistente en: "resistencia a particulares y/o lo que resulte en agravio a los CC. XXX XXX XXX, XXX XXX XXX, XXX XXX XXX", todos y cada uno de ellos, presentados como **policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Yautepec de Morelos**. Lo cual se advierte que, la razón por la cual son detenidos los regidores y en el caso que nos ocupa, respecto al C. Jesús Damián Celón Lázaro, no fue resultado de "arrojar cerveza" al multicitado contingente, como bien se señaló en diversos medios periodísticos en la mencionada entidad, sino por la resistencia de este, a ser detenido, sin existir una orden de aprehensión previa o en su caso, el supuesto de la flagrancia, contemplado en la ley, dicho afirmado por el C. Jesús Damián Celón Lázaro, en la audiencia de este órgano de justicia partidario.

Ahora bien, de este mismo hecho se desprende que, el supuesto **hecho notorio**<sup>4</sup>, consistió en “arrojar cerveza a mujeres dentro de un contingente” lo que implica una falta administrativa, cabe resaltar que, a pesar de que los medios de comunicación social circulo como un “hecho cierto”, a pesar de que, lo dicho por la autoridad judicial sea una versión distinta a la de los citados medios, y a pesar de que, en dichos medios, existen amplias contradicciones espaciales. Dicho lo anterior, lo jurídicamente correcto, era proceder a levantar la falta administrativa a razón de arrojar la cerveza y por ende, multar a los responsables y no a razón de otras supuestas faltas. Cabe aclarar que, sí desprendido del mismo hecho resultaban otras acciones sancionables, aparte de arrojar la cerveza, lógicamente, se haría acreedor de más infracciones administrativas o hechos delictivos.

## **B) Notas periodísticas.**

### **1.- “REGIDOR DE MORENA SE DISCULPA PÚBLICAMENTE CON MUJERES MARCHISTAS.**

*Jesús Celón se reunió con mujeres agraviadas.*

*Yautepec, Mor. (30 de noviembre de 2016). - **Las voy a apoyar si deciden actuar en contra de mí, de Alfredo o de quien haya participado**”, señaló el regidor, Jesús Damián Celón al reunirse con mujeres que participaron en la marcha del viernes y que fueron agredidas desde un bar.”*

**2.- Yo no fui el autor de la agresión: Jesús Damián.**

*Yautepec, Mor. - En mi carácter de regidor del municipio de Yautepec, Jesús Damián Celón Lázaro, sobre todo como ciudadano del municipio, quiero compartir con todos ustedes la lamentable situación de la que he sido víctima. Estoy aquí para expresar, en estricto valor civil de hablar de frente a la ciudadanía para dar a conocer los hechos registrados el pasado viernes 25 de noviembre en el centro de la cabecera municipal, donde lamentablemente la acción de policías del mano único, de detenernos acusándome de una acción que no fue realizada por un servidor, como consecuencias de un lamentable accidente que no fue propiciado por mí.”*

---

<sup>4</sup> <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/1000/1000477.pdf>

*“Como ciudadano, y en pleno conocimiento de la responsabilidad como servidor público del municipio, asistí al término de mi jornada laboral a convivir con algunos compañeros a un conocido establecimiento en el centro de Yautepec. Cuando pasaba uno de los contingentes participantes de la marcha, arrojaron líquido de la parte trasera de nuestra mesa hasta el exterior del lugar. Minutos más tarde, arribaron elementos de seguridad pública adscrito al mando único, los cuales con prepotencia y uso de la fuerza pública nos detuvieron acusándonos de presuntamente cometer faltas de alterar el orden público. A partir de ese momento, fui golpeado y esposado injustificadamente hasta ser trasladados a la base municipal, no obstante, de que “yo no fui el autor de la agresión”.*

*“Quiero externar mi reconocimiento a las mujeres. Soy un hombre que valora el esfuerzo de mi señora madre, mujer que valientemente saco adelante a mi familia, mis hermanos y a quienes desde pequeños nos inculco los valores y el respeto a la mujer. Ella, como muchas jefas de familia, es el claro ejemplo de la lucha y el amor a sus hijos.”*

De las notas periodísticas presentadas por el acusado, el C. Jesús Damián Celón Lázaro, se observa que, realizó pronunciamientos públicos en donde desmiente lo afirmado por los medios periodísticos, en donde se le acusa de arrojar cerveza al contingente en cuestión y en donde describe su dicho por el cual fue detenido el día 25 de noviembre del 2016, en el municipio de Yautepec de Morelos. También se observa que, de una de las pruebas aportadas por el acusado se observa que, en los actos públicos en que solicitaron su presencia, en ningún momento se presentó algún o alguna supuesta agraviada de dicho contingente.

Cabe observar que, se pone a disposición para el escudriño público para que, de existir agraviados o agraviadas, ofrecer una disculpa pública, en el supuesto de haber incurrido en algún acto indebido por su parte a supuestas manifestantes u otros agraviados.

Por lo cual y considerando tanto los dichos entre los medios masivos de comunicación social, así como de las pruebas aportadas por la el C. Jesús Damián Celón Lázaro, esta Comisión Nacional, encuentra una **disociación lógica** respecto a los presuntos hechos ocurridos en Yautepec de Morelos, la tarde del 25 de noviembre del 2016 durante el paso de un contingente, entre la presunta “opinión pública” y en multicitadas ocasiones, las aseveraciones de medios de comunicación así como lo dicho en sus pruebas por el C. Jesús



Damián Celón Lázaro, pues respecto a la supuesta versión oficial, se encontró lo siguiente:

1. Se afirmó que, los regidores, en el caso que nos ocupa el C. Jesús Damián Celón Lázaro, arrojó cerveza sobre un grupo de mujeres que marchaban para manifestarse contra la violencia feminicida.
2. Se afirmó que, se bañó de cerveza en un mitin a mujeres contra violencia.
3. Se afirmó que, como el arrojó de cerveza no ameritaba más que, una infracción administrativa liberaron a los regidores.
4. Se afirmó que, la agresión no solo consistió en “arrojar cerveza a mujeres” sino también a algunos “servidores públicos” que, también iban dentro del contingente y que, dichos acusantes solicitaron la presencia del mando único.
5. Se afirmó que, los regidores junto con el C. Alfredo Fuentes Rubio, un ex regidor, lanzaron cerveza a las mujeres manifestantes.

Respecto de las afirmaciones descritas, es que, se hicieron múltiples pronunciamientos en torno a una supuesta realidad ocurrida en Yauhtepec de Morelos, y bajo la cual se “exigió” por diversos representantes públicos de diversos partidos políticos que, los regidores en cuestión se disculparan públicamente por los supuestos hechos ya descritos.

Ahora bien, y como resultado de todo lo ya vertido, es menester resaltar que, lo considerado como la **verdad histórica** consistente en que: “los regidores, en el caso que nos ocupa el C. Jesús Damián Celón Lázaro se afirma que, su conducta en diversas ocasiones, consistió en el arrojó cerveza a un grupo de mujeres que se manifestaban en contra de la violencia a las féminas”, respecto a ese dicho, resultaron muchas contradicciones respecto a las circunstancias de modo tiempo y lugar, lo cual robustece la **presunción de inocencia** respecto del C. Jesús Damián Celón Lázaro, al no existir prueba indubitable que confirme su responsabilidad respecto de los hechos ya descritos, pues no se presentaron pruebas que confirmaran lo dicho por los medios de comunicación social y/o demás actores políticos y demás personalidades públicas en la entidad, respecto a la Litis del caso que hoy nos ocupa, sin embargo, es de sumo interés para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, resaltar que, dentro del marco de acusaciones ya descritas, nunca se pudo constatar la acusación expresa y llana de alguna o algunas manifestantes del multicitado contingente, razón por la cual, dio origen a abrir el presente proceso de oficio que hoy nos ocupa; pues resulta de suma importancia para este órgano de justicia partidario, no solo el **respeto irrestricto de los derechos humanos**, así como del **estatuto de morena**, sino

hacer énfasis en el respeto al derecho humano desde una **PERSPECTIVA DE GÉNERO** y que, de haberse configurado la transgresión del mismo hubiera agravado en demasía la presunta falta en la Entidad.

**Finalmente, estimando todo lo expuesto se debe concluir que**, en ningún momento se constataron pruebas fehacientes que no dejara lugar a dudas que, el C. Jesús Damián Celón Lázaro, cometiera la falta de respeto, consistente en “arrojar cerveza a mujeres que se manifestaban contra la violencia de género”, pues más allá de la llamada “falta administrativa” que esto pudiera ocasionar, el simple hecho, es decir, la acción de arrojar cerveza o cualquier otra cosa, a un grupo de mujeres en protesta por el respeto a su derecho de género; resulta en sí misma una práctica por demás desdeñable y totalmente repudiable pues la actitud implica una acción contraria a los principios morales y normativos de morena sumado al hecho de que, la falta, fuese cometida por un representante popular de morena, en esta caso, regidor por el ayuntamiento en Yautepéc de Morelos, lo cual, agravaría dicha circunstancia, pues estos, los servidores públicos, de manera genérica, representan a morena de cara a la sociedad y los cuales obedecen a la vida pública del país, por lo cual, están no solo moral sino jurídicamente obligados a poner el ejemplo de ideales y principios que se enarbolan en morena y a exigírseles que guarden la máxima legalidad, honradez, y eficiencia como servidores públicos.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, hace énfasis, en que, como militantes de morena y servidores públicos, están obligados a guardar y hacer valer los documentos básicos en su día a día y adquiriendo la calidad de servidores públicos están sujetos al escudriño público, es decir, reviste una conducta observable no solo por esta autoridad partidaria sino por las demás leyes y ordenamientos legales del país además de ordenamientos internacionales; sino también y no menos importante, por la sociedad en su conjunto. **La vida pública**<sup>5</sup> a la que están sujetos y **la vida privada** a la que se tienen derecho, entre ambas, existe una línea muy delgada y bajo la cual es de

---

#### <sup>5</sup> Derecho Público

Para Rafael de Pina Vara, en su “Diccionario de Derecho” (Editorial Porrúa, México, 1998) se trata el derecho público de un conjunto “de normas reguladoras del orden jurídico relativo al estado en sí, en sus relaciones con los particulares y con los estados. El que regla los actos de las personas cuando se desenvuelven dentro del interés general que tiene por fin el estado, en virtud de delegación directa o inmediata del poder público.

Rama del derecho positivo destinada a la regulación de los intereses que merecen la calificación de generales. En Roma existía realmente una distinción bastante precisa del derecho público y el derecho privado. **El Derecho Público (ius publicum) era el derecho común de los ciudadanos en relación con el Estado; el derecho privado (ius privatum) era el derecho de los particulares entre sí.**”

suma importancia como se conducen dentro de la sociedad como sujetos de la vida pública así como simples ciudadanos, y al encontrarse en un partido político que sostiene representar un cambio en la vida pública de México, implica por parte de ustedes, comprender que como ciudadanos, servidores públicos y militantes de morena a ceñirse con mayor responsabilidad social a los documentos básicos de este instituto político, así como el indiscutible respeto a todos los sectores sociales del país, es decir, entender que, en todo momento lo que digan y hagan debe tener una concordancia con la realidad social a la que están sujetos, y que de ignorar lo dicho, implicara no solo un daño irreparable al tejido social y al sector que se vea implicado, sino también se causara un daño a la imagen pública del partido.

Por lo que, de lo ya expuesto, es que **se exhorta al regidor** el C. Jesús Damián Celón Lázaro, a conducirse como digno integrante de nuestro partido y mantener en todo momento una actitud de respeto en su vida, tanto pública como privada, a poner mayor atención en lo que hace y con quien se relaciona, pues el C. Jesús Damián Celón Lázaro, no solo es un ciudadano más, sino también ostenta el cargo de regidor, lo que lo convierte en la imagen de morena en el municipio de Yautepec de Morelos, y por lo cual, debe de conducirse siempre con estricto apego y respeto a los documentos básicos de morena y demás ordenamientos legales del país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el **artículo 47**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

## **RESUELVE**

- I. **Se declaran inoperantes los agravios** imputados al C. Jesús Damián Celón Lázaro, actual Regidor y militante de MORENA en Yautepec, Morelos.
- II. **Se EXHORTA al C. Jesús Damián Celón Lázaro a no separar su vida privada de la pública, tanto como ciudadano, militante y servidor público**, lo anteriormente expuesto y partir del momento de la notificación de la presente resolución en virtud de lo expuesto en el considerando sexto.
- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el C. Jesús Damián Celón Lázaro para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

- IV. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido y publíquese en estrados del partido.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.  
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento  
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos. Para su conocimiento  
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Morelos. Para su conocimiento.